

Plan de ayudas para reconvertir 12.000 hectáreas de frutales en 2006-2011

El objetivo es arrancar plantaciones con variedades no comerciales y financiar su sustitución con otras de más demanda

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 25 de marzo el Real Decreto, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas.

En concreto, estas subvenciones se concederán entre 2006 y 2011 (un año más que lo previsto, inicialmente) a los titulares de las explotaciones de manzanas, salvo las destinadas a la elaboración de sidra, peras, melocotones, nectarinas, cerezas y ciruelas, en régimen de concurrencia competitiva.

Podrán ser objeto de ayuda el arranque y la nueva plantación, así como las inversiones complementarias para crear estructuras de tutoraje para el manzano y el peral, y las instalaciones de riego en aquellas parcelas que ya fuesen de regadío, siempre y cuando se haya realizado el arranque y se vaya a ejecutar una nueva plantación frutícola.

Los beneficiarios de estas ayudas (ver **cuadro** adjunto) serán los titulares de explotaciones que estén afiliados a una Organización de Productores (OPFH), legalmente reconocida, aspecto muy valorado por CCAE, o aquellos que no estén afiliados y que presenten un acuerdo de comercialización de toda su producción de fruta durante los tres años siguientes a la percepción de la ayuda con una OPFH u otra entidad dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o que comercialicen su propia producción, justificando que disponen de instalaciones de acondicionamiento y que están dados de alta en el IAE para esta actividad comercializadora y, además, acreditar viabilidad económica.

CUANTÍA DE LA AYUDA ESTATAL EN PLAN DE RECONVERSIÓN VARIETAL DE FRUTALES. 2006-2011	
Costes de arranque y nueva plantación	Euros/ha
- Nueva plantación de manzano, peral, cerezo y ciruelo	11.000
- Nueva plantación de melocotonero y nectarino	10.000
Inversiones complementarias	
- Estructura de tutoraje en manzano y peral	2.500
- Instalaciones de riego en parcelas de regadío	
a) Manzano y peral	2.500
b) Melocotonero, nectarino, cerezo y ciruelo	3.000
Cuantía máxima de ayuda (% inversión subvencionable)	15
Incrementos adicionales de la cuantía máxima (%)	
- Por titular agricultor profesional	5
- Por explotación en zona desfavorecida	5
- Por titular joven en 5 primeros años actividad	2,5
Superficie máxima subvencionable por beneficiario (ha)	0,5-9

Fuente: MAPA.

Las plantaciones objeto de arranque deben contar con una superficie mínima de 0,5 ha y estar actualizada en los registros; tener una densidad mínima no inferior a 360 árboles por hectárea y más de seis años de edad, no presentar estado de abandono y no incluir cultivos asociados, salvo que se trate de una plantación ecológica y la comunidad autónoma lo permita.

Además, tales plantaciones no podrán haber sido objeto de ayuda durante los últimos seis años en los mismos programas por los que ahora se conceden subvenciones.

Plazos de ayuda

El plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda se fija en 2006 hasta el 15 de mayo (en los siguientes, antes del 1 de mayo) y estará ligada a la presentación también ante la Administración autonómica de un plan de reconversión, con una vigencia máxima de cuatro años.

La ayuda se concederá hasta un total máximo de 12.000 ha para el periodo 2006-2011, lo

que supone que se podrán ver beneficiadas, teóricamente, un 5,4% de la superficie total de frutales de fruta dulce que, según el MAPA, con datos de 2003, ascendía a 221.922 hectáreas, de las que 44.614 ha corresponden a manzano (incluido el manzano para sidra, que no se ve afectado por este RD); otras 36.699 a peral; 19.719 a albaricoquero; 28.101 a cerezo y guindo; 73.807 a melocotonero y nectarino, y 10.052 a ciruelo.

La cuantía máxima de la ayuda estatal será del 15% de la inversión subvencionable, con un máximo por hectárea, tal y como se recoge en el **cuadro** adjunto.

La ayuda estatal podrá ser compatible con la que pueda conceder la comunidad autónoma donde radique la plantación, pero no así con las nuevas plantaciones que ya hayan recibido ayudas al desarrollo rural por este concepto (Reglamento 2220/96 y Reglamento 1257/1999).

Eso sí, la suma de las ayudas concedidas por las distintas Administraciones públicas no podrá exceder del 50% de la inversión en el caso de que la explotación

radique en zona desfavorecida y del 40% si está ubicada en otras zonas, con un 5% más sobre esos límites si el titular es agricultor joven en sus cinco primeros años de actividad.

La plantación subvencionada, deberá arrancarse, con la destrucción de árboles para evitar propagar plagas y enfermedades, antes del 31 de marzo de 2011 y comunicarse antes a la Administración autonómica.

Nueva plantación

La nueva plantación se tendrá que realizar con una variedad distinta a la arrancada o con otra especie de frutal dulce, en una superficie no inferior a la arrancada y en el plazo que va entre la notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario y el 31 de marzo de 2011.

La nueva plantación deberá tener una superficie mínima de 0,5 ha; una densidad igual o superior a 600 árboles/ha en frutales de hueso y de 1.250 árboles/ha en frutales de pepita, y realizarse con material vegetal certificado, debidamente justificado, obligándose a mantenerla de forma sostenible y en óptimas condiciones de rendimiento de cultivo durante un mínimo de cinco años a partir de la plantación.

Las organizaciones del sector productor (FEPEX, CCAE, ASAJA, COAG, UPA, Catalonia Qualitat) ven positiva esta norma, pero consideran (FEPEX, COAG) insuficiente la superficie a reconvertir en cuatro años y exigen, al menos, su ampliación hasta 30.000 ha (COAG) y que vaya más allá de 2011 (CQ). Además, ASAJA estima que se debería haber contemplado también la retirada por abandono. ■ A. López. Redacción.